

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 548 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 SEP 2022

VISTO: El Acta de Reunión de fecha 19 de julio de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 16974, de fecha 20 de julio de 2022; el Informe N° 03-2022/GRP-420000 de fecha 25 de julio de 2022; Informe N° 966-2022/GRP-460000 de fecha 05 de agosto de 2022; la Resolución de Alcaldía N° 1132- 2022/MPS, de fecha 19 de agosto de 2022; el Memorando N° 521-2022/GRP-420000 de fecha 12 de setiembre de 2022; y, el Informe N° 1305-2022/GRP-460000 de fecha 22 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 29748, Ley que reactiva el Parque Industrial de Sullana señala lo siguiente: **Artículo 5. Consejo Directivo del Parque Industrial de Sullana:** El Consejo Directivo del Parque Industrial de Sullana está encargado de la reactivación, instalación, promoción y administración del Parque Industrial de Sullana y se encuentra integrado por los representantes siguientes: **1.** Un representante del Gobierno Regional Piura, quien lo preside. **2.** Un representante de la Municipalidad Provincial de Sullana. **3.** Tres representantes de las empresas instaladas o por instalarse en el Parque Industrial de Sullana o en su zona de expansión. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo **se ejercen ad honórem, tienen una duración de tres años y no son objeto de reelección inmediata.** **Artículo 6. Funciones del Consejo Directivo del Parque Industrial de Sullana.** El Consejo Directivo del Parque Industrial de Sullana tiene las funciones siguientes: **1.** Implementar, administrar y desarrollar el Parque Industrial de Sullana, dotándolo de la infraestructura y el equipamiento necesarios. **2.** Seleccionar, instalar y gestionar las áreas por actividades productivas para la óptima utilización de las capacidades instaladas en el Parque Industrial de Sullana. **3.** Realizar estudios de mercado para determinar las potencialidades que permitan el óptimo desarrollo del Parque Industrial de Sullana y su rentabilidad. **4.** Promover la participación de instituciones públicas y privadas que brinden capacitación, asistencia técnica, financiamiento, desarrollo empresarial y preparación científica y tecnológica a las empresas instaladas o por instalarse en el Parque Industrial de Sullana. **5.** Celebrar convenios y contratos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos del Parque Industrial de Sullana. **6.** Controlar y administrar el patrimonio del Parque Industrial de Sullana. **7.** Otros que sean aprobados en su Reglamento de Organización y Funciones”;

Que, con la Hoja de Registro y Control N° 16974, de fecha 20 de julio de 2022, ingresó la Carta N° 01-2022/ASOC.DE.EMP.PARQUE INDUSTRIAL SULLANA de fecha 19 de julio de 2022, mediante la cual el presidente de la Asociación de Empresarios Parque Industrial Sullana remite a la Gerencia Regional de

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 548 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 SEP 2022

Desarrollo Económico copia del Acta de reunión de fecha 19 de julio de 2022, a través de la cual se designaron a los miembros que conformarán el Consejo Directivo del Parque Industrial Sullana;

Que, con Informe N° 03-2022/GRP-420000 de fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Regional solicita y recomienda a la Gobernación Regional actualizar la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR;

Que, con Informe N° 966-2022/GRP-460000 de fecha 05 de agosto de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: (i) "Conforme a lo señalado en el artículo 5 de Ley N° 29748, Ley que reactiva el Parque Industrial de Sullana, los cargos de los miembros del Consejo Directivo **tienen una duración de tres años**; en consecuencia, el Consejo Directivo conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de junio de 2018, a la fecha ya cumplió su periodo de tres años, por lo que no se puede actualizar la citada resolución sino que corresponde conformar un nuevo Consejo Directivo";

Que, con Memorando N° 521-2022/GRP-420000 de fecha 12 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite copia de la Resolución de Alcaldía N° 1132- 2022/MPS, de fecha 19 de agosto de 2022, con la cual el alcalde Provincial de Sullana designa al Gerente de Desarrollo Económico Local como representante al Consejo Directivo del Parque Industrial Sullana y solicita se emita acto resolutorio de conformación del Consejo Directivo del Parque Industrial Sullana;

Que, bajo el contexto expuesto y conforme al artículo 5 de la Ley N° 29748, Ley que reactiva el Parque Industrial de Sullana corresponde se emita el acto resolutorio que conforme el Consejo Directivo del Parque Sullana, el cual debe acuerdo a lo informado y a la documentación remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico debe estar conformado por el Gerente Regional de dicha Gerencia Regional como representante del Gobierno Regional Piura, por el Gerente de Desarrollo Económico Local como representante de la Municipalidad de Sullana y por Felizardo Campos Requejo, Fermín Jaramillo Chero y Ruy Humberto Valera Martínez como representantes de las empresas instaladas en el Parque Industrial de Sullana, el cual desempeñara las funciones establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 29748;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444;

De conformidad con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias; Ley N° 29748, Ley que reactiva el Parque Industrial de Sullana.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 548 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 SEP 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el CONSEJO DIRECTIVO DEL PARQUE INDUSTRIAL SULLANA encargado de la reactivación, instalación, promoción y administración del Parque Industrial de Sullana, el cual quedará integrado por:

- ✓ **Representante del Gobierno Regional Piura:**
Gerente Regional de Desarrollo Económico –Presidente.
- ✓ **Representante de la Municipalidad Provincial de Sullana:**
Gerente de Desarrollo Económico Local- Miembro.
- ✓ **Tres representantes de las empresas instaladas o por instalarse en el Parque Industrial de Sullana o en su zona de expansión:**
Felizardo Campos Requejo con DNI N° 33589638-Miembro.
Fermin Jaramillo Chero con DNI N° 03596670- Miembro.
Ruy Humberto Valera Martínez con DNI N° 03663206- Miembro.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo se ejercen ad honórem, tienen una duración de tres años y no son objeto de reelección inmediata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL PIURA
RUY HUMBERTO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL